

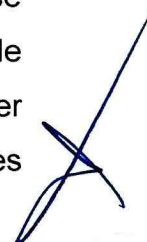
**Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria**

**27 de noviembre de 2019**

**Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba el reconocimiento de la observación ciudadana en la evaluación curricular del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020.**

**A n t e c e d e n t e s**

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse referidas a la Ciudad de México.
- IV. El 15 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA136-16, la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Junta), aprobó el Procedimiento para la selección, inducción y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCfyD/6/2016 (Procedimiento); asimismo, el 31 de octubre de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA126-18, aprobó su más reciente actualización.
- V. El 17 de noviembre de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de Distrito Federal (Gaceta Oficial) reformas a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 15 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal.
- VIII. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito

Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio del mismo año se publicó en la Gaceta Oficial, una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo del INE), con Acuerdo INE/CG328/2017, que fue publicado en el DOF el 1 de septiembre de 2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales para la Ciudad de México.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- XI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta aprobó el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la

19



rama administrativa y del personal eventual (Procedimiento de Revisión) IECM/PR/UTCfyD/10/2017; asimismo, el 31 de agosto de 2018 mediante Acuerdo IECM-JA098-18, aprobó su más reciente actualización.

- XIII. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018, aprobó las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Normas de Racionalidad). Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018, aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual (POA) y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019).
- XIV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad), asimismo se expidió el Presupuesto de Egresos 2019.
- XV. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVI. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019, el Consejo General aprobó la actualización a las Normas de Racionalidad.
- XVII. El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-022/2019 e IECM/ACU-CG-023/2019, aprobó modificar tanto el Reglamento Interior, como la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral.
- XVIII. El 15 de abril de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2019, el Consejo

General aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019, por lo que hace a las Unidades Técnicas de Vinculación con Organismos Externos, y de Género y Derechos Humanos. Asimismo, con el Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2019, aprobó las adecuaciones al POA y el ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente en ese momento.

- XIX. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), la cual entró en vigor al momento de su publicación, precisando que la jornada electiva para la Consulta de los proyectos de Presupuestos Participativo correspondientes a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizarán el 15 de marzo de 2020, según lo establecido en los artículos SEGUNDO y QUINTO Transitorios de la propia ley.
- XX. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2019, las adecuaciones al POA y el Ajuste al Presupuesto de Egresos 2019, en cumplimiento a lo ordenado en la Ley de Participación.
- XXI. El 8 de octubre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA127-19, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2020.

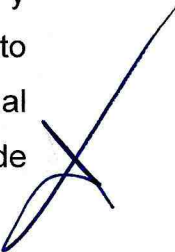
19

- XXII. El 21 de octubre de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, la Convocatoria del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Convocatoria).
- XXIII. El 13 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA143-19, la Junta, aprobó el registro de aspirantes, así como las sedes, horarios y programación del examen de conocimientos y práctico de las personas aspirantes registradas en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020 (Concurso).
- XXIV. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2019, aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXV. En la misma fecha, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2019 aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
- XXVI. El 20 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA146-19, la Junta, aprobó los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso.
- XXVII. En la misma fecha, mediante Acuerdo IECM-JA147-19, la Junta, aprobó los Criterios y Programa de la evaluación curricular y entrevista del Concurso.



**Considerando:**

1. Que conforme a los artículos 37, fracción II, y 81 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales.
2. Que en atención a lo dispuesto en los artículos 87, primer párrafo, y 88, fracción XIX del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos humanos, financieros, materiales del Instituto Electoral, y el seguimiento a los procesos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa a las plazas vacantes o de nueva creación.
3. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento de Relaciones Laborales, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
4. Que el artículo 184 del Reglamento de Relaciones Laborales, señala que se considera personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de su contratación estarán dispuestas en el contrato correspondiente. Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de




participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

5. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
6. Que en las Responsabilidades establecidas en el Procedimiento, al Consejo General le corresponde aprobar la convocatoria a concurso de oposición abierto, y a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) elaborar el anteproyecto correspondiente.
7. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento, la supervisión del proceso de selección, inducción y valoración laboral del personal eventual recaerá en la Comisión o Comité que resulte competente conforme a la materia de las actividades que desarrollará el personal eventual que será contratado.
8. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

**Primera.** Registro de aspirantes.

**Segunda.** Aplicación de evaluaciones.

**Tercera.** Resultados Finales.

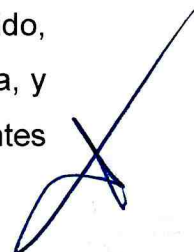
**Cuarta.** Designación de Ganadores/as e integración de la Lista de Reserva de cada puesto.



9. Que con base en el requerimiento formulado por las Direcciones Ejecutivas de de Participación Ciudadana y Capacitación, Organización Electoral y Geoestadística, de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y de Asociaciones Políticas, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-064/2019, aprobó la Convocatoria para contratar a 487 personas bajo el régimen de prestación de servicios por honorarios asimilados a salarios que apoyarán a los Órganos Desconcentrados durante el ejercicio fiscal 2020, conforme a la distribución siguiente:

- **99 con cargo de Administrativo Especializado “A”** por el periodo de 6 de enero al 31 de diciembre de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (PE)*.
- **209 con cargo de Administrativo Especializado “A”** por el periodo del 6 de enero al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (PC)*.
- **126 con cargo de Administrativo Especializado “A”** por el periodo del 1 al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Administrativo Especializado (AC)*.
- **53 con cargo de Capturista de Distrito** por el periodo del 6 de enero al 30 de abril de 2020, que para los efectos de la Convocatoria se identifica como *Capturista de Distrito (PC)*.

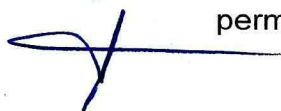
10. Que derivado de lo señalado en el punto SEGUNDO del Acuerdo antes referido, el Órgano Colegiado de Supervisión del proceso de selección será esta Junta, y que de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, tiene las siguientes responsabilidades:




- Proponer al Consejo el proyecto de convocatoria a Concurso de Oposición Abierto.
- Dar seguimiento al proceso de selección, inducción y valoración laboral de personal eventual, considerando en todas las etapas, la participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad.
- Aprobar los resultados de las evaluaciones y, en su caso, el acuerdo relativo a su revisión.
- Aprobar la designación de ganadores y, en su caso, la lista de reserva de aquellas personas que sean contratadas por un periodo mayor a tres meses.
- Aprobar los criterios que permitan la oportuna ocupación de plazas eventuales.
- Elaborar, por conducto de su Secretaría Técnica, los proyectos de Acuerdo relativos a la operación del concurso de oposición abierto.

11. Que, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la Junta, en su calidad de Órgano Colegiado de Supervisión, resolverá los casos no previstos en la propia Convocatoria o en el Procedimiento.

12. Que, de acuerdo con lo establecido en la Primera Etapa de la Convocatoria, el Registro de Aspirantes se realizó en el periodo comprendido de 29 de octubre al 5 de noviembre de 2019, a través de la plataforma de internet dispuesta para tal efecto, en el que las personas aspirantes fueron responsables de capturar la información solicitada en la misma y de agregar el soporte documental que permita corroborar su veracidad.



13. Que mediante Acuerdo IECM-JA143-19, la Junta, aprobó el registro de 5,508 folios válidos conforme al informe presentado por la UTCFyD; asimismo, aprobó la programación, sedes y horarios para la aplicación del examen de conocimientos y práctico para las personas registradas por los cargos de Administrativo Especializado "A" y Capturista de Distrito, la cual se realizaría los días 16 y 17 de noviembre de 2019.
14. Que el 16 y 17 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos y práctico del Concurso, al cual se presentaron 3,271 personas aspirantes, cuyos resultados fueron aprobados por la Junta el 20 de noviembre de 2019, con el Acuerdo IECM-JA146-19, y publicados en la misma fecha en el sitio de internet del Instituto Electoral *www.iecm.mx*.
15. Que de conformidad con lo señalado en la Segunda Etapa de la Convocatoria, las personas aspirantes que aprueben el examen de conocimientos y práctico, serán convocadas a la evaluación curricular y entrevista, que se realizará de manera simultánea en el periodo comprendido del 22 de noviembre al 2 de diciembre de 2019, y que estará a cargo de las personas Titulares de los Órganos Desconcentrado.
16. Que de conformidad con los resultados del examen de conocimientos y práctico del Concurso, mediante Acuerdo IECM-JA147-19, esta Junta aprobó el Programa de la evaluación curricular y la entrevista, a cuya etapa se convocó a 1,404 personas aspirantes.
17. Que, de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, para la evaluación curricular las personas aspirantes deberán mostrar los soportes documentales originales para su cotejo, y sólo podrán presentar para ello aquellos documentos que fueron agregados a la plataforma durante el periodo de registro; en ningún



caso, se recibirá documentación adicional. Con base en la documentación cotejada, se realizará la verificación del cumplimiento de requisitos y la evaluación curricular, conforme a la tabla de asignación de puntajes siguiente:

**TABLA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

| <b>ESCOLARIDAD</b> |                                                            |
|--------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Puntaje</b>     | <b>Grado de avance</b>                                     |
| 0                  | No cumple con el perfil académico requerido para el puesto |
| 3.5                | Cumple con el perfil académico requerido para el puesto    |

| <b>EXPERIENCIA LABORAL Y PRÁCTICA</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Puntaje</b>                        | <b>Periodo de experiencia</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 0                                     | Sin experiencia laboral comprobable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 3.5                                   | Menos de un año de experiencia laboral o Servicio Social en el IECM                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 4.0                                   | 1 año de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en un proceso electoral, o en un ejercicio de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo), o experiencia como integrante propietario de un Consejo Distrital en un proceso electoral.                             |
| 4.5                                   | 2 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en dos procesos electorales, o en dos ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo), o experiencia como integrante propietario de un Consejo Distrital en dos procesos electorales.                |
| 5.0                                   | 3 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en tres procesos electorales, o en tres ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo), o experiencia como integrante propietario de un Consejo Distrital en tres procesos electorales.             |
| 5.5                                   | 4 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en cuatro procesos electorales, o en cuatro ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo), o experiencia como integrante propietario de un Consejo Distrital en cuatro procesos electorales.       |
| 6.0                                   | 5 años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en cinco procesos electorales, o en cinco ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo), o experiencia como integrante propietario de un Consejo Distrital en cinco procesos electorales.          |
| 6.5                                   | 6 o más años de experiencia laboral, o experiencia como personal eventual en seis o más procesos electorales, o en seis ejercicios de participación ciudadana (Elección de Órganos de Representación Ciudadana y/o Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo), o experiencia como integrante propietario de un Consejo Distrital en seis procesos electorales. |

18. Que mediante oficio SECG-IECM/3942/2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, por instrucciones del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, el Secretario Ejecutivo turnó a la Secretaría de la Junta el escrito formulado por el Lic. Jorge Serrano Arenas, integrante de la Organización Civil *Tendiendo Puentes A.C.*, quien solicita considerar en la evaluación curricular del Concurso las actividades que realiza la ciudadanía en materia de observación en los procesos electorales y en los ejercicios de participación ciudadana, ello con la finalidad de dignificar, reconocer y valorar una de las principales actividades que promueve el Instituto Electoral.
19. Que, en virtud de lo anterior, esta Junta considera que si bien la evaluación curricular tiene por objetivo valorar la experiencia laboral y práctica de las personas aspirantes, las funciones de observación electoral y de ejercicios consultivos en materia de participación ciudadana, no son de naturaleza laboral, sin embargo, otorgan a las personas observadoras conocimiento preciso sobre el quehacer electoral en el ejercicio de las atribuciones y fines de los órganos que integran a este Instituto Electoral, de ahí la necesidad de considerarla, como un caso no previsto en la Convocatoria, para ser susceptible de valoración dentro de la propia evaluación curricular.
20. Que esta Junta estima que se debe determinar un puntaje específico al desempeño de la función de observación ciudadana, considerando por analogía el puntaje que se otorga a la experiencia de la persona integrante propietaria de un Consejo Distrital, en virtud de la naturaleza de su función orientada a un ejercicio ciudadano de vigilancia y coadyuvancia en el proceso electoral, la cual no implica una relación personal subordinada de carácter laboral.



21. Que, en virtud de lo anterior, en la asignación de los puntajes de la evaluación curricular, la experiencia demostrada en forma documental por las personas aspirantes relativas a ejercicios de observación en un proceso electoral, federal o local, o en materia de participación ciudadana, todas ellas en el territorio nacional, deberá equipararse a la experiencia como integrante propietario de un Consejo Distrital, conforme a la tabla de asignación de puntajes referida en el considerando 17 del presente Acuerdo.
22. Que, para demostrar la experiencia de observación ciudadana, la persona aspirante deberá exhibir la constancia de acreditación otorgada por la persona Consejera Presidenta del Consejo General o Distrital, según corresponde, ya sea del Instituto Nacional Electoral o de algún Organismo Público Local Electoral, y en materia de ejercicios de participación ciudadana, por la instancia competente.
23. Que con la finalidad de salvaguardar los derechos de las personas aspirantes y asegurar la igualdad de oportunidades, dado que a la fecha de aprobación del presente Acuerdo se encuentra en desarrollo la evaluación curricular, se deberá instruir a la UTCFyD para que mediante correo electrónico institucional solicite a aquellas personas aspirantes que ya fueron evaluadas, remitan dentro del plazo de 24 horas, posteriores a la notificación, las constancias que acrediten, en su caso, su experiencia de observación ciudadana, para que sean valoradas en los términos referidos.
24. Que en el caso de las personas aspirantes cuya fecha de evaluación curricular sea posterior al día de aprobación del presente Acuerdo, la UTCFyD les deberá comunicar vía correo electrónico, que se les otorgará un plazo de 24 horas o a más tardar el día en que esté programada su evaluación curricular, para exhibir



las constancias que acrediten, en su caso, alguna experiencia de observación ciudadana, para su valoración en dichos términos.

25. Que para el caso de las personas aspirantes que no acreditaron el examen de conocimientos y práctico, o que no se presentaron al mismo, al haber quedado descartadas del Concurso, se estima innecesario incorporar a su expediente las constancias que acrediten, en su caso, alguna experiencia de observación ciudadana, por no ser susceptibles de valoración en la evaluación curricular.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**A c u e r d o**  
**IECM-JA150-19**

**PRIMERO.** Se aprueba reconocer la actividad de observación ciudadana en la evaluación curricular del Primer Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2020, por los motivos y razonamientos expuestos en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que realice las comunicaciones indicadas en los considerandos 23 y 24 del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo para que, de inmediato, comunique el presente Acuerdo a las personas Titulares de los Órganos Desconcentrados, para su estricta observancia.



**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión para que publique el presente Acuerdo en el sitio de internet del Instituto Electoral de la Ciudad de México *www.iecm.mx*.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para que en el ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iecm.mx*.

**SEXTO.** El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ  
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA  
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO  
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**